



22.

INADMISIÓN A TRÁMITE



INTRODUCCIÓN. INADMISIÓN A TRÁMITE

En la Disposición Adicional Cuarta de la LOEX se recogen los supuestos de inadmisión a trámite de las distintas autorizaciones solicitadas.



INADMISIÓN A TRÁMITE

(Disposición Adicional 4 LOEX)

- ⊗ **Falta de legitimación del solicitante**, o insuficiente acreditación de la representación.
- ⊗ Presentación de la **solicitud fuera de plazo** legalmente establecido.
- ⊗ **Reiteración de una solicitud ya denegada**, siempre que las circunstancias que motivaron la denegación no hayan variado.
- ⊗ Cuando **conste un procedimiento administrativo sancionador** contra el solicitante en el que pueda proponerse la expulsión o cuando se haya decretado contra él mismo una orden de expulsión, judicial o administrativa **salvo** que, en este último caso, **la orden de expulsión hubiera sido revocada** o se hallase en uno de los supuestos regulados por los artículos 31 bis, 59, 59 bis o 68.3 de esta ley.
- ⊗ Cuando el **solicitante tenga prohibida su entrada en España**.
- ⊗ Cuando se trate de **solicitudes manifiestamente carentes de fundamento**.
- ⊗ Cuando se refieran a **extranjeros que se encontrasen en España en situación irregular**, salvo que pueda encontrarse en uno de los supuestos del Art. 31.3.
- ⊗ Cuando dicha **solicitud no sea realizada personalmente** y dicha circunstancia sea exigida por ley.



INADMISIÓN A TRÁMITE . VISADOS DE TRÁNSITO O ESTANCIA

(Disposición Adicional 4 LOEX)



Solicitudes de visado de tránsito o estancia la autoridad competente para resolver inadmitirá a trámite las solicitudes, en los siguientes supuestos:

- ⊗ Presentación de la solicitud **fuera del plazo de los tres meses** anteriores al comienzo del viaje.
- ⊗ Presentación de la solicitud en **documento distinto al modelo** oficialmente establecido a los efectos.
- ⊗ **No** aportación de **documento de viaje válido al menos hasta tres meses después de la fecha** (en su caso, última fecha) prevista de salida del territorio de los Estados miembros de la Unión Europea; en el que figuren al menos dos páginas en blanco; y expedido dentro de los diez años anteriores a la presentación de la solicitud de visado.
- ⊗ Cuando **no se aporte fotografía del solicitante**, acorde a lo dispuesto en la normativa reguladora del Sistema de Información de Visados (VIS) de la Unión Europea.
- ⊗ Cuando **no se hayan tomado los datos biométricos** del solicitante.
- ⊗ Cuando **no se haya abonado la tasa de visado**.